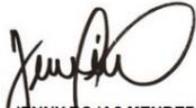


INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle del Cauca. 16 de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informado que en auto que antecede se fijó nueva fecha para Audiencia de Inventarios y Avalúos, pero de la revisión del proceso, se observa que la demandada aun no se ha notificado personalmente de la demanda. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Teléfono: 2660200 Ext: 7103 AUTO INT. No. 320-2019-00374-00- LIQUIDACION
SOCIEDAD CONYUGAL**

Palmira, Valle del Cauca, 16 de abril de 2021

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, efectivamente se observa de la revision del presente proceso, que mediante auto Interlocutorio No. 190 del 09 de marzo de 2021, se fijó fecha para audiencia de inventarios y avalúos, se cometió error al indicarse que la demandada ya había sido notificada, dado que de la revisión del expediente se encuentra que el apoderado judicial del demandante envió la comunicación para notificación personal a la demandada sin que ella hasta la fecha hubiese comparecido al proceso, siendo entonces lo primero antes de fijar fecha, terminar con el trámite de notificación por parte del apoderado judicial, para lo cual se le requerirá con el fin de que continúe con lo reglado en el articulo 292 del CGP.

En este orden, se procederá a declarar la ILEGALIDAD de las providencias que fijan fecha para Audiencia de Inventario y Avaluos, posteriores al auto interlocutorio No. 190 del 09 de marzo inclusive y en su lugar se procederá a requerir al apoderado judicial del demandante para que continúe con el trámite de notificación ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la ilegalidad de las providencias que fijan fecha para Audiencia de Inventario y Avalúos, posteriores al auto interlocutorio No. 190 del 09 de marzo inclusive y en su lugar se procederá a requerir al apoderado judicial del demandante para que continúe con el trámite de notificación ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 030 de hoy 19 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA